



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: ciento cincuenta milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

ADVERTENCIA.

En virtud de la nueva organización, se remiten desde hoy á cada regimiento, 93 ejemplares del MEMORIAL; 47 á los batallones de cazadores; 140, al regimiento Fijo de Ceuta, y 4 á las comisiones permanentes de provincia.

Dirección general de Infantería.—8.^o Negociado.—Circular número 83.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 del próximo pasado mes, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 30 del mes próximo pasado, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) hacer en el uniforme y equipo de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa, las variaciones siguientes:

En su consecuencia, los Sres. Jefes y Oficiales, se sujetarán para su uniformidad y la de la tropa, á lo mandado en la preinserta Real orden.

REFORMA EN EL UNIFORME DE LOS DE CAZADORES.

LEVITA DE TROPA. De paño azul turquí 22.^{no}, vivos color verde esmeralda y con una hilera de siete botones; el cuello del mismo color verde que los vivos, abierto en forma circular, de tres centímetros de alto y forrado de paño: á los lados y á cinco centímetros del corchete que ha de unir su parte inferior se colocará una corneta lisa con el número del batallón en el centro: esta de metal dorado de dos y medio centímetros de altura, y cuatro y medio de ancho. Los vivos se colocarán en todo el borde de la levita, en el delantero de los faldones, y en las barras del látigo de estos: dos botones en los pliegues de cada barra, y al final del látigo, en su parte inferior, dos cornetas también lisas é iguales á las del cuello. La bocamanga, que será sin cartera y de diez centímetros de altura, la formará un vivo sobrepuesto del mismo color verde esmeralda, con abertura en el costado en prolongación de la costura, llevando tan solo un botón pequeño en la inmediación de la parte superior de la misma bocamanga; sobre ella tres sardinetas de estambre verde esmeralda, con la hebra garancé de tres centímetros de alto y tres de ancho; hombreras de paño del color de la levita, formando almohadilla con el del color verde en la unión con la manga, de seis y medio centímetros de ancha y veinte de larga y con una lista de igual color verde en todo el largo de la hombrera, de quince milímetros de anchura, cuya hombrera se llevará cosida á la misma costura de la manga en el hombro; en su parte superior tendrá un ojal para fijarla en un botón pequeño, que estará colocado á veinte milímetros de la costura del cuello de la levita. El faldón será de diez y ocho centímetros de largo, con una abertura en cada mitad y frente á cada cadera, de trece centímetros de largo. Queda prohibido el cinturón interior con hebillas que tenían las levitas. Forro de espalda y mangas, de tela blanca de algodón: su duración, cinco años; su precio, ocho escudos seiscientas setenta y cinco milésimas.

SOMBRERO. Redondo, de fieltro negro, de forma ligeramente cónica, y de ala ancha de seis centímetros y cinco milímetros, con un ribete de estambre negro, y franja de estambre verde esmeralda alrededor de la copa; en el costado izquierdo, una escarapela de cuero, pintada de encarnado, presilla de galon de estambre con los colores nacionales, con un pequeño botón para sujetarla en la copa, y otro en el mismo borde del ala en su parte interior; dentro de la escarapela un pasador de cuero, en el que para la gala se colocará una granada de metal, aplanada por su parte interior, y que se adapte bien al sombrero, y un lloron de cerda negra, inclinado hácia atrás; forro de badana negra, y en la parte superior del sombrero, un pequeño ojete de metal á cada lado para la circulación del aire. Las dimensiones de esta prenda serán: altura de la copa, diez seis centímetros; trece de diámetro en la misma, por la parte superior; cuatro de ancho la franja verde; once de largo la presilla, y tres de ancho; cinco centímetros y cinco milímetros de diámetro la escarapela; dos centímetros y cinco milímetros de diámetro la granada; tres centímetros de altura la llama de esta, y veintidos centímetros de longitud el lloron. Este sombrero se

usará para diario cubierto con una funda ajustada de buen hule negro, que cubrirá la copa y el ala extendida tanto por su parte exterior como por la interior, la cual se abrochará sobre esta con dos botones pequeños de hueso negro, colocados en cada una de las dos aberturas practicadas, tanto en la parte interior como en la exterior del ala de la funda, la cual resultará de este modo dividida en dos semicírculos, y perfectamente tendida y ajustada. En el centro de la funda, y á cuatro centímetros de la union del ala con la copa, llevará una corneta pintada de amarillo con el número del batallon en el centro, de seis centímetros de alta y once centímetros y medio de ancha. Su duracion, tres años; su precio, dos escudos seiscientas milésimas, y cuatrocientas milésimas la funda de hule.

CAPOTE. De paño gris celeste 22.^{no}, del largo proporcionado á la estatura de cada individuo, de manera que venga á caer once centímetros exactamente mas abajo de la articulacion de la rodilla; su construccion holgada, para que el soldado pueda ejecutar sin dificultad todos los movimientos, siendo el ancho del pecho tan grande como el desarrollo de esta parte del individuo lo exija; cuello verde, abierto en forma circular, con un corchete en la parte inferior, y á cada lado una corneta, en la misma forma que la de la levita; la solapa, horizontal y en direccion del hombro. La bocamanga tendrá diez centímetros de altura y en la parte superior tres sardinetas verde esmeralda con la hebra garancé; dos hileras de siete botones de metal, grandes, de igual forma del modelo, colocados de modo que el segundo boton, empezando por arriba, esté cosido á la distancia de cinco centímetros de la costura que une la manga al delantero del capote; en la estremidad de los faldones, por la parte delantera, tendrá un ojal en cada uno, para abrocharlo en las marchas al boton que corresponda de la trinchas de la cintura. Hombreras de la misma forma y figura que las de la levita, siendo de paño gris el centro; detrás, y por debajo del talle, ha de tener cuatro botones grandes para sujetar las trinchas, de modo que, colocado el cinturon, se vean estas por debajo de él; debajo de las trinchas, y al extremo de las carteras, se colocarán dos botones, uno en cada lado, á diez y siete centímetros de los de las trinchas. El forro de la espalda y mangas será blanco, de tela fuerte de algodón. Su duracion, tres años; su precio, diez escudos cuatrocientas ochenta y dos milésimas.

PANTALON. Bombacho, de paño gris celeste 22.^{no}, igual al del capote, ancho, con vuelta inferior verde esmeralda, de catorce centímetros de altura y proporcionado su largo á la estatura de cada individuo, de modo que venga á quedar á quince centímetros por debajo de la rodilla y dos bolsillos altos, uno á cada lado, abiertos en forma de ángulo y en el vértice un boton. Su precio, cinco escudos.

POLAINAS. De baquetilla negra bien sobada, de una sola pieza, moldeada á la pantorrilla, sin polaca para que úna sin apretar la garganta del pié, de altura suficiente para ajustarla por debajo de la rodilla, teniendo cuatro correas de baquetilla con hebillas de dos centímetros de ancho á distancias iguales hasta el extremo inferior. Su precio, un escudo seiscientas milésimas.

CARTUCHERAS Y CINTURON. Estas, que serán dos iguales de suela

encerada, sin charol en ninguna de sus partes, tendrán un cajon interior de lata cada una formando dos hileras de ahugeros que corresponden á veinte cabidades ó estuches para colocar los cartuchos con separacion unos de otros, sin que puedan tocarse; su largo total diez y nueve centímetros, ancho cuatro centímetros y fondo seis centímetros; tapa cosida por la inmediacion del puente á la misma baqueta que cubre el cajon, para que formando el juego de una visagra se abra y cierre con facilidad.

Esta tapa tiene figura convexa, sobresale por los costados cuatro milímetros y nada en la parte inferior. A cinco centímetros de su extremo inferior, hay cosida debajo de la tapa una correita de dos y medio centímetros de ancho con ojal que se abrocha á un boton-clavillo de metal que está fijo en el canto inferior del cajon; puente del mismo material que la tapa de la cartuchera, con la anchura suficiente para pasar por él con holgura la correa ceñidora; la dimension de este puente será de once centímetros por el interior, y en su centro, en la parte superior, hay cosida una anilla de hierro para sugetar la cartuchera á una correa de la mochila por medio de un cangrejo.

Cinturon de cuero grueso, consistente y sin charolar, de cinco centímetros de ancho, el cual pasa por los puentes de las dos cartucheras, abrochándose en el centro con una chapa de metal lisa, con corneta de cinco y medio centímetros de ancho y ocho de largo, que estará al extremo izquierdo del cinturon, del lado de la bayoneta, quedando por consiguiente suprimidas las hebillas que hasta ahora se han usado. El precio del correaje y cartuchera será de tres escudos trescientas milésimas, y su duracion doce años.

MOCHILA. De lona de vela de barco, charolada, forrada de lienzo cáñamo, ribeteada de becerro negro y sin cajon: sus dimensiones veintiocho centímetros de altura, treinta y siete de anchura y nueve de fondo; interiormente, y en la parte superior, tendrá una tabla enlazada para sostener la presion del abrigo, cuando se coloque en ella, y coser á la misma las correas del hombro que deben suspenderla. Estas tendrán en su arranque catorce centímetros y cinco milímetros de ancho y veinte centímetros de largo, formando ambas, puestas en la mochila, una gran curva eliptica que se adapta á la espalda y hombros: estas correas siguen disminuyendo de anchura por el interior hasta su extremo redondeado, que tendrá tres centímetros de diámetro; unidas á estas por un boton de metal dorado, van otras dos que sirven para abrochar la mochila á la espalda en su parte inferior; tendrán cuarenta centímetros de largo por tres de ancho, con una hebilla para graduar su longitud, y un abroche de metal de dos triángulos encontrados por su base, con un pasador de cuero para sugetarlo, el cual abroche entrará en un gancho de hierro colocado en el fondo de la mochila; sobre estas segundas correas, y unidos por el mismo y primer boton, van dos latiguillos de treinta y cinco centímetros de largo por dos de ancho, con su hebilla, pasador y portamosqueton de hierro, para suspender con cada uno cada una de las cartucheras. La tapa se cerrará con tres hebillas colocadas en el fondo exterior de la mochila. La correa zapatera tendrá un metro veintiocho centímetros de larga, la que pasará por unas aberturas practicadas en el canto inferior del témpa-

no de la mochila y á diez centímetros de altura del fondo; en el centro superior de la mochila tendrá un pasador de cuero de cinco centímetros de ancho, por el cual entrará la correa capotera de cuarenta y seis centímetros de largo. En el interior será igual la mochila á la que hoy se usa. Su duracion será de doce años y su precio cuatro escudos, que con el del correaje compondrán un total de siete escudos trescientas milésimas.

REFORMA EN EL UNIFORME DE LA TROPA DE LINEA.

LEVITA. De paño azul turquí 22.^{no} con una hilera de siete botones en el centro; el cuello de color grana, abierto en forma circular y forrado interiormente de paño, de tres y medio centímetros de altura; á los lados, y á cinco centímetros del corchete que ha de unir su parte inferior, se colocará el número del regimiento, de metal dorado, liso y de tres centímetros de altura. Los vivos serán del mismo color grana del cuello se colocarán en el borde del pecho y delantero de los faldones; estos serán de veinticuatro centímetros de largo; látigo de la misma longitud con barras grana y con tres botones grandes en cada una. La bocamanga será sin cartera, de diez y medio centímetros de altura, la formará un vivo sobrepuesto del color grana, con abertura en el costado en prolongacion de la costura, llevando tan solo un boton pequeño en la inmediacion de la parte superior de la bocamanga. Hombreira del mismo paño que la levita y de igual forma que la de cazadores, con la lista y almohadilla grana. Forro de espalda y mangas, de tela blanca de algodón, sin cinturon interior. Su duracion, cinco años; su precio, nueve escudos doscientas cincuenta milésimas.

MORRION. De fieltro cubierto de paño negro, forma elíptica y acampanada, inclinándose hácia adelante; en su parte posterior ó casquete forma cola redondeada, de modo que se adapte bien á la cabeza; imperial de cuero charclado y negro exteriormente; la visera baja semicircular y de baqueta charolada de negro, y sus extremos de sien á sien y de cinco centímetros de ancha por el centro; una franja de charol negro circuye el morrion por su parte inferior, de dos y medio centímetros de ancho; barboquejo de charol negro, de dos centímetros de ancho y cincuenta de largo total, comprendida la hebilla, unido á la franja de charol citada en el nacimiento de la visera y sujeto con dos botones pequeños de reglamento; galon de estambre amarillo de cuatro centímetros de ancho, que circuye la parte superior del morrion; en el frente de este, un escudo de metal dorado con las armas de España en el centro, y en su base un leon á cada lado con la cabeza al exterior; en la parte superior del escudo una escarapela de cuero pintada de encarnado, con una presilla de metal dorado; en la parte interior de esta otra presilla de cuero para sujetar una granada de metal dorada de tres centímetros y tres milímetros de diametro, y el total de la altura con la llama seis centímetros; una flama derecha de cerda encarnada de nueve centímetros de largo, que se colocará en la granada en dias de gala. El forro interior, de badana. En dias de lluvia lle-

vará una funda de hule negro, que deberá adaptarse y ceñir perfectamente el morrion; esta tendrá por su parte posterior una cogotera del mismo hule y cosida á la funda, cuyo ancho será de extremo á extremo de la visera, y su largo posterior cinco milímetros por debajo de la costura que sirve de union al cuello con la levita; en sus extremos llevará dos cintas, una á cada lado, de lana negra.

Las dimensiones del morrion serán doce centímetros de altura por su parte posterior, y por su parte anterior once centímetros medidos desde la union de la visera con la franja de charol hasta el extremo superior de la presilla; diámetro mayor del imperial, veintidos y medio centímetros, y el diámetro menor, diez y nueve centímetros; la duracion, tres años; su coste, dos escudos seiscientos milésimos, y la funda cuatrocientas milésimas.

CAPOTE. En calidad, forma, dimensiones, duracion y precio igual al de cazadores, con la sola diferencia que el cuello, filetes y almohadillas de las hombreras serán de color grana, llevando en el cuello el número del regimiento igual al de la levita.

PANTALON. De paño garancé, recto, de construccion holgada, largo proporcionado para que sus extremos caigan sobre la cara de los borceguies, cubriéndola en el empeine del pie. En la inmediacion de la pretina, tendrá á los costados derecho é izquierdo una presilla de paño, para que pase por ellas el cinturon interior que sustituye a los tirantes. En la parte posterior tendrá su ajustador con hebilla; bolsillos altos, uno á cada lado, abiertos en forma de ángulo, y en el vértice un boton. Su precio, cinco escudos.

CARTUCHERAS, CINTURON, Y MOCHILA. Lo mismo que la de cazadores en todas sus partes y condiciones.

POLAINAS. De cuero negro, iguales á las de cazadores.

PORTAFUSIL. El mismo de cuero que hoy se usa en la línea, el cual se adoptará tambien en los batallones de cazadores, quedando por lo tanto prohibido el uso en estos del de estambre.

UNIFORME DE SEÑORES JEFES Y OFICIALES.

LEVITA. La levita debe ser para la línea y batallones de cazadores igual á la detallada para la tropa de línea, con solo la diferencia del color del cuello y vivos, que serán grana ó verde, segun su instituto; pero azul el centro lo mismo que hoy se usa, sustituyendo el bordado de la hombrera por la lista y almohadilla encarnada ó verde de la tropa mas dos esterillas de oro iguales á las del cinturon de gala, revisitiendo esterior é interiormente la lista grana de la hombrera.

SOMBRERO. Igual al designado para la tropa; pero de superior clase, aunque del mismo cuerpo el fieltro, con galon de oro del llamado de panecillo; una presilla formada del mismo galon de oro, con la hebra grana, y la escarapela de merino encarnado.

En los dias de gala se usará un lloron de plumas negras y tornasoladas de gallo, inclinadas á la espalda y sujetas con una bombilla á la escarapela; los Jefes añadirán un esprit blanco de once centímetros de alto. Las dimensiones serán las mismas que tiene el sombrero de

tropa; el galon de oro, de cuatro centímetros de ancho; el diámetro de la escarapela, de seis centímetros y siete milímetros; la presilla once centímetros de largo, y el de las plumas mas largas veinte y dos centímetros.

Este sombrero se usará para diario con el ala tendida y una funda de hule igual á la de la tropa.

El forro interior del sombrero será de tafetan encarnado, y el sudador de charol negro sin ribetes, de seis centímetros y cinco milímetros de ancho.

MORRION. De igual forma y dimensiones que el del soldado, distinguiéndose de este en que el galon que circuye la parte superior del morrion debe ser de oro del llamado de panecillo, de cuatro centímetros de ancho; la escarapela será de merino, del color grana; la granada de metal llevará para gala un pequeño plumero encarnado, de once centímetros de alto: los Jefes lo usarán blanco, de diez y ocho centímetros; el forro interior del morrion será de tafetan encarnado, y el sudador de charol negro; la funda será igual á la del morrion del soldado, y sus dimensiones las mismas.

PANTALON. Garancé, largo, y de corte recto, ni ancho ni estrecho, sin la curva exterior que hoy llevan los de regimiento de línea; los de cazadores, de paño gris celeste, y de la misma hechura, con franja de paño verde al costado, de cinco centímetros de ancho. En marchas, operaciones, lluvias y actos del servicio que lo dispongan los Jefes, podrán ceñirse los pantalones á la pantorrilla por debajo de las polainas, las que serán iguales á las que se usan hoy, teniendo cinco hebillas para abrocharse.

CAPOTE DE ABRIGO. El mismo que usan hoy los Sres. Jefes y Oficiales, sin mas alteracion que la longitud, que deberá ser de once centímetros por debajo de la rodilla. En armonía con el capote de la tropa, llevará el filete grana ó verde, segun el instituto, en las hombreras, pero sin almohadillas.

ESPADA. Ceñida, recta, lisa la hoja, y de dos filos hasta el primer tercio, y esta de setenta y siete centímetros de largo, y dos centímetros de ancho por el arranque de la empuñadura; vaina de cuero negro, con boquilla y contera de metal liso y dorado; en la boquilla tendrá en su centro un boton, con el escudo de las armas de España, para suspender la espada en el tahalí. La empuñadura será toda de metal dorado, y el puño formando cordoncillo fundido alrededor; el pomo lo formará un casquete esférico; un solo gavilan, liso, y lo mismo la cruz, que terminará en una cabeza de perro; en la cazoleta anterior, las armas de España en el centro, con dos ramas de encina á sus costados, y corona real; la cazoleta interior, muy pequeña, y vuelta en sentido inverso que la anterior. Largo de la boquilla, nueve centímetros y siete milímetros; idem de la contera, once centímetros y cuatro milímetros; diámetro del centro del puño, dos centímetros con seis milímetros; diámetros superior é inferior, un centímetro con seis milímetros; altura de toda la empuñadura, diez y seis centímetros.

CINTURON DE GALA. De grana, de cuatro centímetros de ancho, y sobre él cuatro esterillas de oro; en el extremo derecho un pasador de metal dorado para correrlo, y en el doblez que forma, otro con una

chapa lisa de metal dorado, de tres centímetros de diámetro, con la cifra entrelazada de ISABEL II y una corona real encima, ambas plateadas; en el extremo izquierdo, otro pasador, con un círculo de metal dorado y labrado, de cinco centímetros de diámetro, y en el centro una abertura en forma de cruz para colocar y sujetar como abroche la chapa de la cifra. Al mismo costado izquierdo penderá un tahalí del mismo color, y con dos esterillas de oro á cada lado, desde sus arranques; tendrá diez centímetros de largo, y se sujetará al cinturón por dos pasadores fijos de metal dorado, que enganchan en dos presillas, colocadas por dentro del extremo inferior del mismo cinturón. El de los cazadores será de las mismas dimensiones y forma, con sola la diferencia de ser de paño verde esmeralda el fondo. El cinturón de diario será para todos de la propia forma, pero todos de charol negro sin adorno alguno.

BOTON. Para toda el arma de Infantería será igual; convexo, liso, sin filete y fundido en pieza: en su centro un escudo de las armas de España: encima de este una corona Real, y por debajo del escudo un letrero semicircular que dirá *Infantería*. Dimensiones de la corona, siete milímetros de alto y siete de ancho; las del escudo sin corona, diez milímetros de alto y ocho de ancho, y la altura de la letra dos milímetros.

MONTURAS. Las mismas que hoy se usan, sin ninguna variación; pero los Sres. Jefes de cazadores usarán en sus equipos los vivos y franjas verdes.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y puntual cumplimiento de cuanto se previene en esta circular; en la inteligencia que la descripción de las prendas que queda hecha, formará parte integrante de la antigua cartilla de uniformidad que se reproducirá y publicará á la mayor brevedad. Réstame solo encargar á V... que espero de su celo é interés por el mejor servicio, por el brillo del arma, y muy particularmente por el del cuerpo que manda, que nada me dejará que desear, y cuidará que cuantas construcciones se hagan en adelante, se sujeten á estas prescripciones en todas sus formas, dimensiones y mas mínimos detalles. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Á LOS CORONELES Y PRIMEROS JEFES DE LOS CUERPOS DEL ARMA.

Dirección general de Infantería.—8.º Negociado.—Circular número 84.—Por mi circular de esta fecha se habrá enterado V... de las variaciones hechas en el uniforme de la infantería de línea y en el de los batallones de cazadores en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 30 de Enero próximo pasado, y á pesar de que en las formaciones y todos los actos del servicio, los Sres. Jefes y Oficiales usarán siempre el mismo traje que ese cuerpo vista, porque lo contrario desdeciría de la rigurosa uniformidad que quiero exista en el arma que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado confiarme, puede V... permitir

que los que de las antedichas clases quieran hacerse desde luego el nuevo uniforme, lo usen fuera de los actos de servicio.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 85.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion militar lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida á por V. E. este Ministerio en 30 de Noviembre último, proponiendo el restablecimiento de la Intervencion general, las particulares de los distritos y la organizacion de las oficinas de Administracion militar tal como se hallaban constituidas antes de plantearse la reforma aprobada por Real órden de 1.º de Junio del año próximo pasado. Enterada S. M. de las razones con este motivo expuestas por V. E., Considerando que segun lo que de ellas se desprende no ha producido dicha reforma los resultados apetecidos, tanto porque la accion fiscal sometida al Jefe central de contabilidad y á los de distrito carece de la independenciam é iniciativa que tan necesarias considera V. E. para el buen desempeño de sus importantes funciones, como porque es ilusoria la economia de tiempo y de trabajo que se creyó conseguir con la organizacion vigente, y teniendo asimismo en cuenta que lo propuesto por V. E. en nada afecta al presupuesto de la Guerra puesto que no ha de producir aumento alguno de gasto ni de personal; despues de oido el Tribunal de cuentas del Reino como competente en la materia, y acorde con su parecer, se ha dignado mandar que se restablezcan desde luego la Intervencion general y las Subalternas de distrito, como igualmente la organizacion de las dependencias de Administracion militar en la propia forma que existian antes de plantearse la que hoy está vigente aprobada por la citada Real órden de 1.º de Junio de 1866, debiendo regirse por la instruccion adjunta al Real decreto de 12 de Enero de 1824 y la de 12 de Enero de 1827, con las modificaciones introducidas posteriormente y bajo las prescripciones reglamentarias que estaban en fuerza y vigor en la citada fecha; y restituyéndose por último, á las referidas intervenciones militares la facultad de poder dirigirse por sí á las dependencias autoridades y demás personas á quienes compete, en virtud de autorizaciones anteriores, en asuntos de pura contabilidad y en reclamacion de cuantos datos y antecedentes sean indispensables en su respectiva localidad, á fin de evitar la paralización y retraso de los negocios con el rodeo de tramitaciones inútiles.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

A LOS PRIMEROS JEFES DE LOS BATALLONES PROVINCIALES.

Dirección general de Infantería.—8.º negociado.—Circular número 86.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 23 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. E. acerca de si se ha de entregar á la diputacion provincial el instrumental que regaló al estinguido batallon provincial de Albacete, ha tenido á bien resolver que tanto el espresado instrumental como cualquiera otro que pudieran tener los batallones provinciales y que hubiere sido regalado á los mismos por alguna corporacion civil, sea devuelto á las mismas para que, en atencion á que no puede ser utilizado en el objeto á que lo destinaron, lo dediquen al que tengan por conveniente.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y puntual cumplimiento, previniéndole que si el instrumental de música de su batallon lo ha recibido de alguna corporacion civil lo entregue desde luego á ella, dándome cuenta del día que lo efectúa y acompañando una relacion de los instrumentos que devuelve.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—4.º negociado.—Circular número 87.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que por la Dirección General del cargo de V. E. se remitan á este Ministerio copias de las filiaciones de todos los individuos de la clase de tropa del arma de su cargo que se hallan empleados en el mismo, y que en lo sucesivo se haga igual remision al ser alguno destinado á esta Secretaría.»

Lo que con inclusion de copia de la citada relacion, traslado á V... para su conocimiento y á fin de que con la prontitud debida remita á esta Dirección copia de las filiaciones de los individuos de ese cuerpo que estuvieren comprendidos en la relacion que se acompaña, ejecutando igual operacion en lo sucesivo, con las de todos aquellos que fueran destinados al Ministerio de la Guerra.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Regt.º de la Reina...	Soldado..	José Guijarro Vicedo.
Príncipe.....	Cabo 1.º..	Francisco Montes Gonzalez.
Idem.....	Otro 2.º..	Rufino Iglesias Vazquez.
Idem.....	Soldado..	José Barrera Diaz.
Idem.....	Otro.....	Mariano Muñoz Nuñez.
Idem.....	Otro.....	Manuel Villalva Rual.
Princesa.....	Sarg.º 2.º	Manuel Fernandez Guardiola.
Infante.....	Soldado..	Juan Iglesias Rubio.
Saboya.....	Otro.....	Salvio Canals Paireta.
Zamora.....	Sarg.º 2.º	Luis Tapia Rimeño.
Soria.....	Soldado..	Ciriaco Sanchez Barajas.
Córdoba.....	Otro.....	Juan Jimenez Peña.
San Fernando.....	Cabo 1.º..	Juan de Benito Mosquera.
Idem.....	Soldado..	Manuel Sanchez Soto.
Idem.....	Otro.....	Eduardo Palacios Pastrana.
Zaragoza.....	Cabo 1.º..	Luis Nieto Rodriguez.
Extremadura.....	Soldado..	Cirilo Villuendas Guerrero.
Castilla.....	Otro.....	Manuel Fernandez Rodriguez.
Borbon.....	Cabo 1.º..	Nemesio de los Rios Lopez.
Almansa.....	Otro.....	Fernando Rico Gonzalez.
Idem.....	Otro.....	Pedro Aragon de Torre.
Galicia.....	Soldado..	Bartolomé Lacarte Nasarre.
Guadalajara.....	Otro.....	Juan Adrian y Gomez.
Aragon.....	Cabo 1.º..	Ramon Alvarado Enriquez.
Idem.....	Soldado..	Manuel Gonzalez Perez.
Idem.....	Otro.....	Ricardo Chais Martinez.
Valencia.....	Sarg.º 2.º	Joaquin Alvarez Sanchez.
Bailén.....	Cabo 1.º..	Manuel Perera Perez.
Albuera.....	Otro.....	Juan Clausells Rafols.
Idem.....	Soldado..	Juan Cordon.
Guenca.....	Sarg.º 2.º	Emilio Espinosa Velasco.
Luchana.....	Soldado..	Gabino Loeches Gutierrez.
Constitucion.....	Otro.....	Domingo Garcia Bior.
Idem.....	Otro.....	José Calvente Curausi.
Iberia.....	Cabo 1.º..	César Mateos Rosada.
Idem.....	Soldado..	Raimundo Palomino Toro.
Asturias.....	Cabo 2.º..	Romualdo Calvo Abad.
Idem.....	Soldado..	Vicente Mateos Lopez.
Idem.....	Otro.....	Lorenzo Pozas Montes.
Idem.....	Cabo 2.º..	Luis Nieto Perez.
Idem.....	Soldado..	Juan Labrador Miralles.
Isabel II.....	Cabo 1.º..	Carlos Casero Ruiz.
Idem.....	Otro.....	Ramon Rodriguez Rodriguez.
Idem.....	Soldado..	Braulio Gonzalez Gil.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Sevilla.....	Cabo 1.º..	Daniel Pastor Rey.
Idem.....	Otro.....	Federico Cabañas Pellicer.
Toledo.....	Otro.....	Paulino Vila Acauz.
Idem.....	Soldado..	Francisco Vieito Alonso.
Burgos.....	Cabo 1.º..	Vicente Villena Sanz.
Idem.....	Otro 2.º..	Juan Fernandez Suarez.
Idem.....	Soldado..	José Fernandez Balau.
Idem.....	Cabo 2.º..	Manuel Gonzalez Martinez.
Cantabria.....	Sarg. ^{to} 2.º	Julian Fernandez Giron.
Málaga.....	Soldado..	Victoriano Mendez Rodriguez.
Cazad. ^s de Cataluña..	Cabo 1.º..	Juan Lopez Lozaya.
Barbastro.....	Sarg. ^{to} 2.º	Alejandro Villabrilie Rodriguez.
Chiclana.....	Cabo 1.º..	Antonio Perez Prieto.
Figueras.....	Otro.....	Genaro Suarez Garcia.
Idem.....	Otro 2.º..	Nicolás Teijon Gonzalez.
Baza.....	Sarg. ^{to} 2.º	Fructuoso Martinez Martinez.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 88.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 18 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de los diferentes casos ocurridos respecto á traslaciones de un punto á otro de las capitanías generales de Ultramar, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que la Real instruccion de 9 de Marzo del año próximo pasado, se amplíe en los términos siguientes:—Primero. Los Jefes y Oficiales que pasen de una á otra de las Capitanías generales de América, irán satisfechos de sus sueldos por fin del mes en que verifiquen su embarque, y si hicieran de su cuenta el pasaje, tendrán obligacion de presentarse en la de su nuevo destino dentro del mes siguiente, sin que en ningun caso puedan pasar mas de una revista en marcha antes de la que deben pasar de presente en su cuerpo ó punto de residencia.—Segundo. Los que sean trasladados de uno á otro de los ejércitos de América, recibirán además por cuenta de sus haberes, corrientes las dos ó cinco pagas de navegacion, designadas para los que regresan á la Península. Cualquiera que sea la via por donde efectúen su viaje, no podran detenerse voluntariamente en ningun punto de España ó Europa, mas de un mes, presentándose los que transiten por la Península en el punto de su embarque antes de trascurrido dicho plazo, desde su desembarque en el continente.—Tercero. Terminados que sean los abonos verificados por el ejército de su procedencia, serán cargo al de su nuevo destino, los que devenguen en lo sucesivo. Su ajuste tendrá lugar al respecto de los sueldos de Ultramar ó de la Península, segun la situacion de embarcado ó desembarcado en que se encuentren despues de los dos

ó cinco meses de abono, en concepto de navegacion.—Cuarto. Si terminados estos, pasaren alguna revista en la Península en espectacion de embarque, podrá liquidárseles y satisfacérseles en ella lo que hubiesen devengado con posterioridad, ajustándoseles por el depósito de Cádiz hasta la fecha en que lo verifiquen. Estos auxilios se anotarán en el pasaporte, y con copia del mismo se remitirá al punto de su destino el correspondiente cargo por la comandancia central.—Quinto. En el caso de concedérseles próroga para que continúen en dicha situacion, no tendrán mas abonos que los señalados en el párrafo último del art. 1.º de la referida instruccion da 9 de Marzo, de la que se consideran como adicionales las presentes disposiciones.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años Madrid 23 de Febrero de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria—7.º Negociado.—Circular número 89.—El Excmo. Sr. Director General de la Guardia civil, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Tengo el honor de pasar á manos de V. E. relacion nominal de los desertores del arma de su digno cargo, que han sido aprehendidos en el año próximo pasado por la Guardia civil, esperando al propio tiempo, que si V. E. lo tiene á bien se sirva remitirme, por su respectiva dependencia, relacion circunstanciada de los que hubiesen desertado nuevamente ó no hubieran sido aprehendidos, con copias de sus medias filiaciones, á fin de recomendar su captura á la fuerza del cuerpo de mi mando.»

Lo que transcribo á V..... para que con toda brevedad me remita una relacion nominal de los desertores contumaces que tenga el cuerpo de su mando y copia de sus medias filiaciones.

Dios guarne á V..... muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º negociado.—Circular número 90.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi autoridad los individuos comprendidos en la relacion adjunta, para pasar á los cuerpos que en la misma se les marca, procedentes de los batallones provinciales que se citan, he tenido por conveniente disponer que se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los interesados, y á fin de que los cuerpos á que pertenezcan procedan á darlos de alta y baja segun corresponda en la revista de comisario del mes próximo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Provl. Jaen, 1.	Soldado.	Bernardo Perez Castillo.....	R.º Reina, 2.
Granada, 6...	»	José Carretero Gonzalez....	Granada, 34.
Cáceres, 36...	»	Pedro Gonzalez Bueno.....	Gerona, 22..
Zamora, 39...	»	Bernardo Pelaez Requeras...	Constitucion.
Madrid, 43...	»	Cirilo Vivancos Carpintero..	Asturias, 31.
Idem.....	»	Pedro Vila y Rois.....	Rey, 1.....
Barcelona, 47.	»	Fernando Fraigromes Valle.	Reina, 2....
Idem.....	»	Gaspar Estrada y Vidal.....	Idem.....
Idem.....	»	Nicolás Raspall y Rovira...	Idem.....
Valencia, 48..	»	Francisco Guzman Cubells..	Iberia, 30...
Alicante, 50..	»	Tomás Mayor y Compau...	Burgos, 36..
Idem.....	»	Francisco Grullo y Vilella..	Idem.....
Huesca, 54...	»	Agustin Vichar Chus.....	Saboya, 6...
Zaragoza, 55..	»	Marcelino Fierro Sison.....	Isabel II, 32.
Teruel, 56....	»	Francisco Roche y Sangüesa.	Mallorca, 13.
Alcalá Hen. ^s .	»	Antolin Nova y Travieso... .	Asturias, 31.
Monforte, 61..	»	Angel Armesto y Rodriguez.	Reina, 2....
Alcañiz, 67...	»	Francisco Andreu y Carol..	Zaragoza, 12.
Idem.....	»	José Blasco Valle.....	Idem.....
Játiva, 71....	»	Fernando Pastor Sanchez...	C. ^s Cataluña.
Baza, 75.....	»	Gabriel Zúñiga Cruz.....	R.º Aragon..
Algeciras, 79.	»	Antonio Cabreron Jimenez..	Burgos, 36..

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 91.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 de Febrero próximo pasado, me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Tribunal Supremo de 30 de Enero último, respecto á si el cabo 2.º de obreros de Administracion militar, Juan Oliver, que se hallaba preso el dia 22 de Junio próximo pasado, debe disfrutar del año de abono de que trata el Real decreto de 30 del mismo y Real orden de 23 de Julio siguiente, y teniendo presente que aquella concesion tuvo por efecto premiar servicios que su estado no le permitió contraer; S. M. se ha servido mandar que el referido Oliver no tiene derecho á la mencionada gracia, ni ninguno de los individuos que el citado dia 22 de Junio se hallaban presos por encontrarse sumariados ó procesados; y que tampoco disfruten de aquel abono los que en aquella fecha se encontraban enfermos en el Hospital.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL para noticia de los

individuos del arma á quienes corresponda. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1867.

Fernandez San Roman.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el batallon cazadores de Baza, núm. 12 sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente D. Antonio Giron y Lopez.

ORGANIZACION.

Hallándose ya impresos los Escalafones de Sres Jefes y Oficiales, y el de sargentos primeros, serán remitidos á los cuerpos á la mayor brevedad posible, advirtiéndole que habiendo ocurrido durante su confeccion la reforma orgánica de 24 de Enero último, se han suprimido los batallones provinciales, insertando en su lugar los terceros batallones, el personal de las comisiones permanentes de reserva y el de la Comision Central de los disueltos batallones provinciales.

7.º NEGOCIADO.

Sirvase V..... manifestarme con toda urgencia si del cuerpo de su mando ha desertado un individuo llamado Miguel, cuyo apellido se cree sea el de Arellano y que sus señas personales son estas: edad 23 años próximamente, estatura mas que regular, pelo castaño y sin barba; remitiendome en caso afirmativo copia de su filiacion.

RECTIFICACION.

Por una errata de imprenta hemos dado en nuestro número anterior la situacion del regimiento de Castilla en Valencia, siendo así que se halla en Santoña.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el día de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia
Rey.....	1	Coruña.	Gerona.....	22	Badajoz.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia.....	23	Cádiz.
Príncipe.....	3	Madrid.	Bailen.....	24	Sevilla.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Zaragoza.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Granada.
Saboya.....	6	Lérida.	Cuenca.....	27	Cartagena.
Africa.....	7	San Sebastian.	Luchana.....	28	Barcelona.
Zamora.....	8	Barcelona.	Constitucion.	29	Valladolid.
Soria.....	9	Gerona.	Iberia.....	30	Valencia.
Córdoba.....	10	Vigo.	Asturias.....	31	Madrid.
San Fernando.	11	Valencia.	Isabel II.....	32	Idem.
Zaragoza.....	12	Barcelona.	Sevilla.....	33	Reus.
Mallorca.....	13	Valencia.	Granada.....	34	Granada.
América.....	14	Mahon.	Toledo.....	35	Tarragona.
Extremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Madrid.
Castilla.....	16	Santoña.	Murcia.....	37	Pamplona.
Borbon.....	17	Ceuta.	Leon.....	38	Tortosa.
Almansa.....	18	Vitoria.	Cantabria....	39	Sevilla.
Galicia.....	19	Palma.	Málaga.....	40	Málaga.
Guadalajara...	20	Búrgos.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Granada.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia
Cataluña.....	1	Leganes.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Aranjuez.	Baza.....	12	Aranjuez.
Barcelona.....	3	Idem.	Simancas.....	13	San Roque
Barbastro.....	4	Valladolid.	Las Navas....	14	Vf. ^a del Panadés
Talavera.....	5	Gracia.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Sevilla.	Antequera....	16	Coruña.
Chiclana.....	7	Valencia.	Llerena.....	17	Valladolid.
Figueras.....	8	Leganes.	Segorbe.....	18	Sevilla.
Ciudad-Rod. ^o	9	Madrid.	Mérida.....	19	P. ^a de Mallorca.
Alba de T. mes	10	Leganes.	Alcántara.....	20	Figueras.

MADRID: 1867.—Imprenta del MEMORIAL DE INFANTERÍA.